

to, teniendo presente lo que previenen los art.º cinco
y siguientes de dicha instrucción. Que para los
efectos prevenidos en el art.º veinte de la Ley de
proceda, con arreglo al 21. de la misma, bajo las
reglas que establecen los art.º 38. y 39. de la misma
instrucción al nombramiento de asociados; y en la virtud
de dichos S.ºs. excluir los contribuyentes que han
faltado desde el último reparto, y los sujetos
por carecer de representación, visiones quedan re-
ducidos aquellos a seiscientos ochenta y cuatro
que divididos en doce categorías que es el número
de dichos S.ºs., correspondían a cada una de
cuenta y siete contribuyentes; en la consecuen-
cia, procedieron a nombrar los tres primeros
contribuyentes de cada una, reemplazando, según
en primer lugar en ellas, y nombrados los de
siguientes = Por la primera, D. Alfonso Oliva
de Gumán, D. Pedro
" " María Oliva de Gumán, pro-
curador forastero con casa abierta y D. Joaquín
Canejo de esta vecindad = Por la segunda